ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN
Código BPIN No.	2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	NOVIEMBRE DE 2026

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal "(…) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (…)".

Para materializar las funciones atribuidas al Ministerio se dispuso la creación del RUNT mediante la Ley 769 de 2002, por la cual fue expedido el Código Nacional de Tránsito Terrestre, este código, en su artículo octavo, creó la obligación en cabeza del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento "directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cuya actividad se configura a su vez como un servicio público en cabeza del Ministerio de Transporte y en este sentido como ente ejecutor de la política pública, el Ministerio de Transporte se encuentra obligado a acatar las disposiciones relacionadas con el Gobierno Digital [1] en relación con el RUNT.

La efectiva y continua prestación del servicio público de RUNT, así como su mejora permanente en el marco del gobierno digital guardan estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo y sobre el particular, la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en especial con la transformación relacionada con la Seguridad humana y justicia social, que para lograr su cumplimiento requiere de un conjunto de elementos estructurales incluidos para este caso en el catalizador "Habilitadores que potencian la Seguridad humana"

Para el desarrollo y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, resulta necesario para el Ministerio de Transporte llevar a cabo entre otras actividades como estudios y desarrollos que contribuyan a la actualización normativa en temas sobre los cuales se han identificado problemáticas que

requieren ser intervenidas y reguladas por el Estado como son: determinación del incremento de la capacidad transportadora en vehículos tipo Taxi en Colombia, zonas de operación, creadas con la normatividad anterior al Decreto 1071 de 2001 y su posterior compilación en el Decreto 1079 de 2015, operación de la app de transporte, territorialidad del RUNT, registros que hoy conforman el RUNT y los trámites asociados a los mismos para mejorar la prestación del servicio público, procedimiento de la implementación y expedición de licencia conducción digital, depuración del parque automotor, de conformidad con el mandato de la Ley 2283 de 2023, así mismo se requiere fortalecer las capacidades y competencias al interior del ministerio en diferentes materias relacionadas con la gestión del contrato de concesión y la prestación del servicio público del RUNT en temas como: Gestión de Datos en cualquier momento del ciclo de vida de los datos, Protección de datos personales, Seguridad de la información, Gobierno digital, Transformación digital en el Estado colombiano, Presupuesto público y Cosmic Function Points, entre otros

Frente a los recursos necesarios para las actividades relacionadas con la sostenibilidad del sistema, la actualización del software, hardware, los bienes y servicios, necesarios para efectuar el registro, validación y autorización en el sistema de información RUNT que hacen parte de la administración gerencial del RUNT y la organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel nacional, mediante la Ley 1005 de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, se creó el fondo cuenta donde se encuentran los recursos provenientes del contrato de concesión con los cuales se financia el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Desde el punto de vista operativo, el RUNT funciona actualmente como un sistema que registra la información en la base de datos del RUNT, a través de la plataforma tecnológica de validación, registro y autorización y los demás componentes de infraestructura tecnológica requeridos para el registro de las características de la información del RUNT, garantizando la atención a los diferentes usuarios y actores que interactúan con el sistema.

El Transporte, como servicio público, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Para garantizar la prestación eficiente del servicio de transporte, es imperativo contar con el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que siendo igualmente un servicio público brinda seguridad a las actividades de tránsito y transporte en todo el territorio Colombiano y cubre de seguridad jurídica las transacciones de la actividad transportadora, resaltando a manera ilustrativa que con el registro se garantiza la idoneidad de los conductores y se consolida la información sobre los registros

de propietarios y el recaudo de las tarifas cobradas por los servicios prestados.

Bajo el marco normativo del Decreto 087 de 2011, que establece la estructura y funciones del Ministerio de Transporte, la Dirección de Transporte y Tránsito asume un rol estratégico en la gestión misional de la entidad. Esta Dirección, adscrita al Viceministerio de Transporte y apoyada por sus Subdirecciones de Transporte y Tránsito, tiene la responsabilidad de liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos de seguridad y gestión en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Dentro de las funciones de la Subdirección de Tránsito se encuentran entre otras:

Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la formulación de políticas y la regulación técnica en materia de tránsito en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de tránsito, tráfico y seguridad de los modos de su competencia.

Expedir los actos administrativos pertinentes para el diseño y asignación de la placa única nacional, licencias de conducción y especies venales; clasificación y reclasificación de los organismos de tránsito, autorización de funcionamiento de las sedes operativas y supresión de permisos, cuando dichas funciones no estén asignadas o delegadas a otra entidad.

Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial, y férreo.

Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Dirigir y coordinar los estudios para la fijación de la política, planes y programas sobre seguridad vial en los modos de su competencia.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la eficacia en la administración del proyecto Administración Gerencial del RUNT, se identifica la necesidad de contar con servicios profesionales especializados, tales como el apoyo técnico y jurídico que soporten temas relacionados con las políticas públicas y regulación técnica en materia de tránsito en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, ya que son fundamentales para fortalecer las actividades del contrato de interventoría de la Concesión RUNT desde la Subdirección de Tránsito, así como para atender los asuntos complejos que surjan durante su ejecución. La

contratación resulta imperativa para blindar los procesos estratégicos y garantizar el cumplimiento de las metas y productos definidos en el plan de acción institucional.

Esta contratación resulta esencial para garantizar la transparencia, la eficiencia y la adecuada ejecución de los compromisos institucionales, contribuyendo al logro de los objetivos misionales del Ministerio de Transporte.

De acuerdo con la certificación de insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, aun cuando existe personal de planta, este no resulta suficiente para atender integralmente las necesidades relacionadas con el objeto requerido.

En consecuencia, la contratación pretendida tiene como finalidad complementar la capacidad institucional existente mediante la incorporación temporal de capacidades profesionales especializadas. Esta contratación no supone el traslado de las funciones propias de los empleos de planta ni la sustitución de las competencias atribuidas a la Subdirección de Tránsito o a los demás servidores de la entidad; por el contrario, tiene por finalidad proporcionar apoyo profesional especializado que contribuya al desarrollo oportuno y técnicamente sustentado de las actividades descritas.

Ahora bien, la contratación se adelantará con una persona jurídica, por cuanto la naturaleza y diversidad de las actividades descritas, que comprenden de manera simultánea el análisis jurídico y técnico de la normativa de tránsito y transporte asociada al RUNT, la elaboración de documentos de análisis, matrices comparativas y propuestas de ajuste normativo, el apoyo en la proyección de actos administrativos y el diseño de los procesos que deban implementarse en el Registro Único Nacional de Tránsito como consecuencia de cambios normativos, requieren una estructura profesional y organizacional de carácter interdisciplinario que permita atender en paralelo asuntos de distinta naturaleza, contar con respaldo técnico y documental, y asegurar la continuidad del servicio ante ausencias o impedimentos de un profesional, sin afectar los compromisos y términos a cargo del Ministerio. Lo anterior no supone suministro de personal ni subordinación: la persona jurídica contratista ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia dirección y responsabilidad, a través de los profesionales que designe y que cumplan el perfil mínimo establecido en el presente estudio.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades del proyecto de inversión " ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y

viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP bajo el código BPIN 2018011000877, tal como consta en el presente estudio previo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elabora el presente estudio y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona jurídica requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

VMT1221 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ANALISIS DE LOSINSUMOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE APOYEN LA REVISIÓN, AJUSTE Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS Y DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT.

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

CUANDO APLIQUE

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asistencia jurídica y técnica especializada a la subdirección de tránsito en el estudio, análisis, elaboración, revisión y atención de los asuntos de carácter jurídico que le sean puestos a consideración o asignados, en materia de tránsito y transporte, especialmente los temas relacionados en el marco de las actividades asociadas a la administración gerencial del runt.
2. Brindar apoyo jurídico y técnico para revisar y actualizar las disposiciones normativas vigentes en materia de tránsito y transporte, identificando aspectos que requieran análisis, actualización, ajuste o desarrollo en el marco de las actividades asociadas a la administración gerencial del runt.

3. Elaborar documentos de análisis, matrices comparativas, conceptos, propuestas y demás insumos que permitan sustentar recomendaciones de actualización o ajuste de las disposiciones normativas objeto de revisión en materia de tránsito y transporte y que tengan relación con el sistema runt.
4. Brindar apoyo jurídico y técnico para diseñar y desarrollar procesos, correspondientes al cambio o expedición de una nueva norma del viceministerio de transporte en materia de tránsito y transporte y que se requieran en el registro único nacional de tránsito.
5. Brindar apoyo jurídico y técnico para la organización y articulación de las actividades que se adelanten en la subdirección de tránsito, que entre otros aspectos se relacionen con la revisión, priorización y actualización de normas en materia de tránsito y que se encuentren asociadas al registro runt.
6. Apoyar en la elaboración de la consolidación de información, requerimientos, avances y necesidades derivadas de los diferentes asuntos a cargo de la subdirección, entre otros aspectos, para facilitar su seguimiento y articulación en el marco del fortalecimiento regulatorio del sector.
7. Organizar la información, documentación y demás insumos requeridos para apoyar la priorización y seguimiento de las diferentes actividades y compromisos de la subdirección de tránsito, entre otros aspectos, con la revisión y actualización del marco normativo en materia de tránsito.
8. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios en los que sea designado, relacionados con el objeto contractual, y efectuar seguimiento a los compromisos, recomendaciones y sugerencias que se deriven de estos, dejando los respectivos soportes de gestión.
9. Brindar apoyo para la proyección de actos administrativos, conceptos, respuestas y demás documentos jurídicos requeridos en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los antecedentes y soportes disponibles.
10. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental orfeo, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el ministerio, así mismo, deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.
11. Las demás que le sean puestas a consideración por parte del supervisor y que emanen de la naturaleza y objeto de las obligaciones del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del código civil.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer, obligación que deberá hacer extensiva al personal que destine a la ejecución del contrato.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Garantizar que el personal que destine a la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), según la modalidad de vinculación que tenga con el CONTRATISTA, lo cual estará a su cargo exclusivo.
11. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el

representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. Cumplir y hacer cumplir a su personal las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que le resulten aplicables, de conformidad con el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
13. Diligenciar y mantener actualizado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, y dar cumplimiento, en lo que le resulte aplicable, a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
19. Asumir de manera exclusiva la dirección, coordinación y responsabilidad del personal que destine a la ejecución del contrato. Entre el MINISTERIO y dicho personal no existirá vínculo laboral ni contractual alguno, y el CONTRATISTA responderá por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones a que haya lugar.
20. Verificar que el personal designado no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y mantener a disposición del supervisor los certificados de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique, y de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de dicho personal.

21. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, la existencia y representación legal de la sociedad, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, e informar oportunamente al supervisor cualquier cambio en su representación legal, objeto social o situación jurídica que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Constituir y mantener vigente la garantía exigida en el presente estudio previo, y ajustarla en caso de modificación del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Verificar, como requisito previo a cada pago, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a cargo del CONTRATISTA, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Bogotá D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.6 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo, suscrito por el representante legal del CONTRATISTA.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del VICEMINISTRO DE TRANSPORTE o quien haga sus veces.

2.9 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($29.333.333) M/CTE INCLUIDO IVA,** incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA, según su Registro Único Tributario – RUT, el valor de los honorarios incluye dicho impuesto; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

2.10 FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y factura electrónica de venta expedida conforme a la normativa tributaria vigente, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista, cuya titularidad deberá corresponder a la persona jurídica contratista, y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURÍDICA

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1993, en el numeral 3 de su artículo 32, dispone: "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La

modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De conformidad con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 habilita expresamente a las entidades estatales para contratar de manera directa la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En el presente caso, el servicio requerido es de naturaleza intelectual, distinto de la consultoría, se deriva del cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección de Tránsito del Ministerio y, por las razones expuestas en la descripción de la necesidad, resulta conveniente que sea prestado por una persona jurídica que cuente con un equipo de profesionales con formación jurídica y técnica idónea para el efecto. La idoneidad y experiencia de la persona jurídica, conforme al perfil exigido en el numeral 5 del presente estudio, y de los profesionales que designe, serán verificadas por la entidad, y el ordenador del gasto dejará la constancia escrita correspondiente.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La idoneidad y experiencia exigidas a la persona jurídica y al (los) profesional(es) que designe, según el perfil establecido en el presente documento. 2. El análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el CONTRATISTA debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos,

gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, tales como: los costos del personal que destine a su ejecución, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando sea responsable de este, y las deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas jurídicas, tales como firmas de abogados y sociedades de consultoría y asesoría jurídica y técnica, y por personas naturales que prestan servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico y técnico a entidades públicas y privadas. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo los propios del ejercicio de las profesiones involucradas en su ejecución. Por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y la verificación de su cumplimiento se relacionan con la existencia y representación legal de la persona jurídica, la relación de su objeto social con el objeto del contrato, la experiencia acreditada mediante certificaciones de contratos ejecutados y la idoneidad de los profesionales que designe para la ejecución.

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, encontrando que

diversas entidades estatales contrataron la prestación de servicios profesionales con objetos y condiciones similares, a través de la modalidad de selección directa.

- Contrato CCE-239-2023, suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y Mario Iguaran Abogados Asociados SAS, cuyo objeto contempla: " Prestar los servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en materia de contratación pública en las diferentes etapas de los procesos de selección y demás actividades inherentes con el fin de operar de forma sostenible los servicios de información para la compra pública de la Agencia", honorarios mensuales $ 15.000.000.

- Contrato 2306281106, suscrito entre el MUNICIPIO DE MANIZALES e Iván Darío Gómez Lee S.A.S, cuyo objeto contempla: "Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica especializada en contratación estatal, derecho administrativo y en la gestión del conocimiento en la secretaría del deporte de Manizales", honorarios mensuales $ 12.000.000.

-Contrato 3042026, suscrito entre MINISTERIO DE DEFENSA IVAN DARIO GOMEZ LEE SAS cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento, asistencia técnica y gestión integral en el desarrollo de los procesos y componentes misionales de la dirección de gestión del talento humano de la unidad de gestión general del ministerio de defensa nacional." Honorarios mensuales de $14.280.000.

Teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025 excluye la contratación de prestación de servicios con persona jurídica de la tabla de honorarios del Ministerio de Transporte, la entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantadas por el Ministerio y por otras entidades públicas, y, atendiendo al perfil requerido para suplir la necesidad, asigna unos honorarios mensuales de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE (Honorarios incluido IVA).** que corresponden a **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($16.806.723) M/CTE,** por concepto de honorarios sin IVA, y **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($3.193.277) M/CTE,** por concepto de IVA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona jurídica cuyo objeto social se relacione con servicios de asesoría a entidades públicas y privadas, consultoría o auditoría pública y privada, y que acredite experiencia de mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto o alcance haya

incluido actividades de asesoría, acompañamiento, análisis, elaboración o revisión de estudios, documentos, lineamientos o instrumentos de carácter jurídico, técnico, normativo o institucional.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia acreditadas por la persona jurídica, que se verificarán con el certificado de existencia y representación legal, las certificaciones de experiencia y la hoja de vida de la persona jurídica y de los profesionales que designe, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegue a celebrarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.
Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:
7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad

directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

SUSANA MERCEDES CADAVID BARRIOSPAEZ
DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

Elaboró: Luisa Fernanda Rodríguez Enciso – Abogada DTT

EP.

Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO No. 1 DEL ESTUDIO PREVIO Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	MODIFICACIONES EN LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES AL CONTRATO	Por el CONTRATISTA: Asumir la carga tributaria. Por el MINISTERIO: Realizar las retenciones o deducciones originadas por la ocurrencia de esta situación.	1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Seguimiento a los cambios normas tributarias.	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento periódico a los cambios en las normas tributarias.	Semanal
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO Y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento y comunicación con el contratista. -Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal